

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2020 se acordó: «Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), añadiendo el artículo 10 con el siguiente texto:

“GESTIÓN

Artículo 10.

El Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía, podrá autorizar la instalación de contenedores fuera de la delimitación del casco urbano para dar servicios a comercios o negocios que pudieran establecerse como establecimientos hosteleros, gasolineras u otros diseminados.

Además de la cuota establecida en la presente ordenanza, el solicitante deberá abonar el importe anual por contenedor que la Excma. Diputación Provincial cobre al Ayuntamiento en cada momento”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 22 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2453

BOPSO-1-04012021